Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 466

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "D" AL CONTRATO DGAF/UEP N° 05/2016 "CONSULTORIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.

Asunción, 19 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Nota UGP Nº 173/2021 de fecha 22 de febrero del 2021 por la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano remite los antecedentes y solicita autorización para la suscripción de la Enmienda "D" para la ampliación de plazo y monto del Contrato DGAF/UEP Nº 05/2016, suscripto en fecha 15 de abril de 2016 entre la firma BDO Auditores Consultores y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), "Programa de Desarrollo Infantil Temprano" – Préstamo Nº 2667/OC-PR; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, en su Artículo 3°, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación. Que, el proceso se enmarca en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) y se encuentra incluida en él SEPA PR-L1051-197-CD-CF.

Que, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo N° 2667/OC-PR, se ha suscripto el Contrato DGAF/UEP N° 05/2016 en fecha 15 de abril de 2016 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la BDO Auditores y Consultores, conforme a la No Objeción CPR/C/2016/586 de fecha 13 de abril de 2016.

Que, se ha suscripto la Enmienda "A" al Contrato DGAF/UEP N° 05/2016 en fecha 17 de abril de 2018 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la BDO Auditores y Consultores, conforme a la No Objeción CPR/C/2018/365 de fecha 2 de marzo de 2018.

Que, se ha suscripto la Enmienda "B" al Contrato DGAF/UEP N° 05/2016 en fecha 27 de mayo de 2019 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la BDO Auditores y Consultores, conforme a la No Objeción CPR/C/2019/314 de fecha 12 de marzo de 2019

Que, se ha suscripto la Enmienda "C" al Contrato DGAF/UEP N° 05/2016 en fecha 22 de julio de 2020 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la BDO Auditores y Consultores, conforme a la No Objeción CPR/C/2020/491 de fecha 7 de abril de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "D" AL CONTRATO DGAF/UEP N° 05/2016 "CONSULTORIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.

Asunción, 19 de marzo de 2021.-

Que el Programa tuvo una prórroga de ejecución hasta el año 2022, con fecha de último desembolso a febrero del año 2022 y a fin de dar cumplimento a las obligaciones contractuales del Préstamo N° 2667/OC-PR, será necesaria la extensión del plazo por un periodo más.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha emitido su no objeción a la propuesta de Enmienda "D" por medio de su Nota CPR/C/2021/309 de fecha 18 de febrero de 2021.

Que el Certificado de Disponibilidad presupuestaria de Cumplimiento para cubrir los gastos correspondientes para el ejercicio fiscal vigente, se encuentra en proceso de emisión.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 2° "CONTRATACIONES EXCLUIDAS" expresa. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones. c) que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial. d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí..." y el inc. f) señala ".. las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo..."

Que la Resolución S.G. N° 704 del 29 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa.

Que la Resolución S.G N° 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.

Que la Resolución S.G. Nº 98 de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargara de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 166

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "D" AL CONTRATO DGAF/UEP N° 05/2016 "CONSULTORIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR.

Asunción, 19 de marzo de 2021.-

Que el Decreto N° 21376/98, articulo 19 y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución y se le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J N°_353_/2021 de fecha 11 de marzo 2021, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO; y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Enmienda "D" al Contrato DGAF/UEP N° 05/2016, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma BDO Auditores y Consultores, conforme al detalle siguiente:

CONSULTOR	DESCRIPCION	MONTO TOTAL ANTERIOR CON ENMIENDA A,B, Y C	NUEVO MONTO TOTAL CON ENMIENDA D *	VIGENCIA ANTERIOR DEL CONTRATO	NUEVA VIGENCIA DEL CONTRATO
BDO AUDITORES Y CONSULTORES	AUDITORA EXTERNA	GS. 631.622.200	GS 769.727.200	15/04/2016 AL 26/06/2021	15/04/2016 AL 26/06/2022

* Monto Incluye el IVA General que será financiado por aporte local

Artículo 2º. Autorizar por la presente a la modificación de los Términos de Referencia en su punto de Plazo y Monto.

Artículo 3º. Encomendar a la Unidad de Gestión de Programa a la Elaboración de la Enmienda respectiva.-